

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9846 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso de casación, promovido por Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, en el recurso contencioso-administrativo número 531/1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 531/1989, referente al expediente de marca número 1.131.459/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1996, por el Tribunal Supremo en recurso de casación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos haber lugar al recurso de casación deducido por la representación de la entidad Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, contra la sentencia número 357/1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Quinta), en el recurso número 531/1989, con fecha 30 de abril de 1992, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Loto Fruit», casando dicha sentencia exclusivamente, en cuanto no examina la marca con la opuesta por la recurrente; y desestimando el recurso contencioso-administrativo declaramos conforme a Derecho la mencionada inscripción; sin expresa condena en costas de la instancia, debiendo cada parte satisfacer las suyas respecto de las de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9847 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 388/1989-T, promovido por «Guccio Gucci, SpA».*

En el recurso contencioso-administrativo número 388/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Guccio Gucci, SpA», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 25 de julio de 1996, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Rafael González Carrasco, contra la sentencia número 396 de 12 de julio de 1991, dictada por la Sección Segunda de la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso número 388/1989, cuya sentencia revocamos íntegramente, y en su lugar, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Guccio Gucci, SpA», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de enero de 1989, que concedió la inscripción de la marca número 1.132.526 declaramos que dicha Resolución es conforme a derecho, sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9848 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.947/1994-04, promovido por Computer Associates International, Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.947/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Computer Associates International, Inc. contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1993 y 4 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.947/1994, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Computer Associates International, Inc., contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de julio de 1994, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la de 5 de agosto de 1993, que no concedió la marca nacional número 1.570.193, «Ca-Dynam», para productos de la clase 9. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9849 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 835/1995, promovido por Dr. Karl Thomae GmbH.*

En el recurso contencioso-administrativo número 835/1995, referente al expediente de marca número 1.617.798/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Dr. Karl Thomae GmbH contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de enero de 1994 y 23 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.